

MARTES, 15 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-4138 *Notificación de sentencia 89/2018 en procedimiento ordinario 228/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, frente a MIGUEL AHEDO SAROBE, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 20/04/18, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 89/2018

Santander, a 20 de abril de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Ordinario nº 228/17, instados por HOGAR VALVERDE HOTEL, S. A., representada por la procuradora Sra. Dapena Fernández y defendida por el letrado Sr. Puente San Martín, contra MIGUEL AHEDO SAROBE, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por la procuradora Sra. Dapena Fernández:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a MIGUEL AHEDO SAROBE a pagar a HOGAR VALVERDE HOTEL S. A. 13.608,11 euros, cantidad que devengará un INTERÉS anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a MIGUEL AHEDO SAROBE a pagar todas las COSTAS de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000004022817 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2018-4138

MARTES, 15 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 94

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL AHEDO SAROBE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2018/4138

CVE-2018-4138